

**Al contestar refiérase
al oficio N° 06962**

21 de mayo, 2019
DFOE-EC-0377

Licenciado
Miguel Aguiar Bermúdez
Director Ejecutivo
CONSEJO RECTOR DEL SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO
miguel.aguiar@sdbcr.com

Estimado señor:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario N° 2-2019 del Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo

La Contraloría General recibió el oficio N° CR/SBD-0069-2019 del 25 de abril de 2019, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N° 2-2019 del Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Transferencias Corrientes de Instituciones Públicas Financieras para ser aplicados en Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros Bienes Duraderos, Transferencias Corrientes y Cuentas especiales.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Consejo Rector, como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N° 04-2019 celebrada el 10 de abril de 2019. Esto de conformidad con lo regulado en la norma N° 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por el Consejo Rector de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP;

por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente lo resuelto respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto al que se incorporan los recursos aprobados con el presente acto, es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, la cual debe realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas. Asimismo la ejecución presupuestaria deberá ajustarse a la programación previamente establecida y definir los mecanismos de control necesarios.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

Se aprueba:

- i. Los ingresos propuestos provenientes del Fideicomiso Nacional para el Desarrollo (FINADE), por la suma de ₡3.521,1 millones, con base en la modificación presupuestaria 1-2019 aprobada por el Consejo Rector en la Sesión N° 4-2019 del 10 de abril de 2019.
- ii. Los egresos se aprueban al nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP. Otros niveles utilizados por ese Consejo, se tienen como informativos y de uso interno.

3. OTROS ASPECTOS

Se deberán reclasificar los ingresos correspondientes a Transferencias Corrientes de Instituciones Públicas Financieras, a la cuenta Reintegros y Devoluciones; por cuanto corresponden a una transferencia de recursos de FINADE por la transformación de ese Fideicomiso en el Fondo Nacional de Desarrollo (FONADE). Al respecto, según las *Normas y Criterios Operativos para la utilización de los Clasificadores Presupuestarios del Sector Público*, cuando se liquida un fideicomiso o por alguna razón ese le transfiere recursos a su fideicomitente, dichos ingresos se clasifican en la cuenta antes citada.

DFOE-EC-0377

3

21 de mayo, 2019

Por lo tanto, se procede a la devolución de la cuenta Transferencias Corrientes de Instituciones Públicas Financieras en el Sistema de Información sobre Presupuestos Públicos (SIPP), para que se realicen los ajustes pertinentes, en un plazo no mayor de tres días hábiles a partir del recibo de este oficio. Dichos ajustes deberán reflejarse también en los informes de ejecución presupuestaria.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N° 2-2019 del Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo por la suma de ₡3.521,1 millones.

Atentamente,

Licda. Jessica Víquez Alvarado
Gerente de Área



Licda. Flor de María Alfaro Gomez
Asistente Técnica

Licda. Anita Gómez Monge
Fiscalizadora

ncs

Ce: Lic. Oscar Cásares Rodríguez, Director General de Operaciones y Finanzas del Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo, oscar.casares@sbdcr.com.

G: 2019001928-1

Ni: 11403